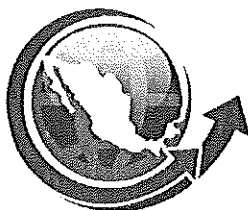




**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración en materia educativa que celebran la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal (SEDEREC) y el Ministerio de Educación de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Actividades de alfabetización mediante el método "Yo, sí puedo", reconocido internacionalmente por la UNESCO en los lugares del Distrito Federal en donde la "SEDEREC" desarrolla programas, proyectos y acciones con las comunidades rurales, de pueblos originarios, indígenas y comunidades étnicas.
Fecha en que se firmó:	1º de septiembre de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México.
Vigencia:	A partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEREC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MORGAN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EDUCACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, ASISTIDO POR EL LIC. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN; Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, REPRESENTADO POR EL DR. SEGUNDO M. PACHECO TOLEDO, PRIMER SECRETARIO Y JEFE DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MINED", Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA SEDEREC", por conducto de su representante, que:**

I.1 La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo que establecen los artículos 1°, 12°, 13°, 15°, fracción XX, 16°, fracción IV y 23° Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículo 7°, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que dentro de sus funciones específicas se encuentran formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia; coordinar el diseño, la operación, ejecución de los planes, proyectos y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas; la ejecución de políticas, promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica, entre otras, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural de la Ciudad

1



SECRETARÍA
de educación
VALIDO JURIDICO



de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

- I.2 Su titular la **C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**, con fecha 06 de febrero de 2007, fue designada Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 16° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y fracción XVI del artículo 26° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; nombramiento que acredita su personalidad para la realización del presente instrumento.
- I.3 Suscribe el presente convenio con el objeto de coadyuvar con la Secretaría de Educación del DF en el beneficio de la población indígena analfabeta y en las acciones que se determinen para elevar los niveles y la calidad de la educación de las y los habitantes del Distrito Federal.
- I.4 La **LIC. MARÍA DEL CARMEN MORGAN LÓPEZ** fue designada el 14 de abril del 2011, Directora General de Equidad para los Pueblos y Comunidades por la **C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**, Titular de la SEDEREC.
- I.5 Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven de este convenio el ubicado en Calle Jalapa, número 15, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II. **DECLARA "EDUCACIÓN"**, a través de su representante, que:
- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15° fracción XIX, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal y 7°, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 13 y 119 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene, entre otras,

2



SE
Secretaría de Educación
VALIDO JURIDICO



- las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; impulsar la educación básica, prestar los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial; atender e impartir todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo la educación media superior y superior; establecer y coordinar los programas de educación para adultos, alfabetización, educación indígena y educación especial en coordinación con la Federación; formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.
- II.3** En términos de lo dispuesto en el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, su titular es el **LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, fracción IV, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 13 fracción XXVIII de la Ley de Educación del Distrito Federal.
- II.4** El **LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO** acredita su personalidad mediante copia simple del nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 01 de agosto de 2010, mismo que se agrega al presente instrumento como.
- II.5** El **C. LIC. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTÍGA**, fue designado el 01 de septiembre del 2010, Coordinador General de Educación por el **LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- II.6** Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta en su estructura orgánica con la Coordinación General de Educación, a la cual le corresponde, entre otras facultades; auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones; formular, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación inicial, básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles, en el ámbito de

3



VALIDO JURIDICO



- competencia de la Secretaría, así como promover la creación de redes de intercambio de información y cooperación académica entre las instituciones de educación inicial, básica, media superior y superior. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 Septimus B, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.7 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.
- III. **DECLARA "EL MINED"**, a través de su representante, que:
- III.1 Representa al Estado Cubano en funciones de gobierno y administración en la esfera de la educación preescolar, primaria, media superior, superior y en la formación de personal pedagógico; por tanto es la autoridad máxima de todas las unidades que componen el sistema del personal que labora en el mismo y de los servicios que están bajo su jurisdicción.
- III.2 **El DR. SEGUNDO M. PACHECO TOLEDO**, Primer Secretario y Jefe de la Oficina de Educación, Embajada de la República Cuba en México, acredita su personalidad de conformidad con la autorización de número 17013-38-29, nombramiento expedido a su favor por la Secretaria Relaciones Exteriores, en términos de lo cual se encuentra facultado legalmente para signar el presente convenio de colaboración, a nombre y en representación del Ministerio de Educación de la República de Cuba.
- III.3 El personal perteneciente a "EL MINED", cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para realizar intercambios académicos.
- III.4 Señala como domicilio para efectos de este convenio a su representación en México, ubicado en Presidente Masaryk No. 554 entre Bernard Shawn y FFCC de Cuernavaca, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., Código Postal 11560.
- IV. **DECLARAN "LAS PARTES"** que:
- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

- IV.2 Que el presente Programa de Alfabetización, a través del método "Yo, sí Puedo" y los medios audiovisuales de radio, televisión y DVD, tiene como finalidad, aprovechar las mejores experiencias para cumplir con las metas de educación para todos, con la mejor calidad posible y teniendo entre las áreas de acción la educación de los adultos.
- IV.3 Las partes garantizarán el cumplimiento de los compromisos que al amparo del presente instrumento se deriven por sí o a través de organizaciones públicas o privadas, por medio de convenios específicos donde se garanticen las actividades que organicen en conjunto, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en la organización e implementación de mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración en materia educativa tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y de coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades de alfabetización mediante el método "Yo, sí puedo", reconocido internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO por sus siglas en inglés), en los lugares del Distrito Federal en donde "LA SEDEREC" desarrolla programas, proyectos y acciones con las comunidades rurales, de pueblos originarios, indígenas y comunidades étnicas.

De manera específica para el beneficio de la *población indígena analfabeta* y en las acciones que se determinen para elevar su nivel y calidad de educación.

La *Campaña de Alfabetización* conjunta; en lo sucesivo denominada "LA CAMPAÑA", será realizada durante el año 2011.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEREC".

- a) Garantizar las condiciones técnicas para la aplicación de las acciones.

- b) Garantizar la totalidad de gastos de ejecución que se generen con motivo del presente convenio de acuerdo a la normatividad y por los medios o mecanismos que se considere aplicables.
- c) Responsabilizarse con los trámites migratorios necesarios para la entrada, estancia y salida del país de los especialistas que participan en las acciones, así como pagar los costos de los trámites de emigración en Cuba, así como también el costo concerniente al visado emitido por la Embajada de Los Estados Unidos Mexicanos en Cuba de estos especialistas cubanos.
- d) Garantizar y asegurar el pasaje Cuba-México-Cuba de los especialistas cubanos, así como las tasas aeroportuarias que se deriven en todas las ocasiones.
- e) Garantizar y asegurar el pasaje Cuba-México-Cuba, correspondiente a las vacaciones, para los especialistas cubanos cuya estancia en México sobrepase los once (11) meses ininterrumpidamente.
- f) Garantizar y asegurar la estadía y honorarios mensuales por servicios profesionales prestados o actividades académicas de los especialistas asignados por la parte cubana en el monto que se defina para cada acción, el cual será cubierto con oportunidad libre de impuestos, a través de los mecanismos e instrumentos que diseñe "LA SEDEREC" para optimizar el alcance de los objetivos del programa.
- g) Alojamiento en instalaciones adecuadas.
- h) Garantizar los locales, medios y el personal de apoyo necesario para el desarrollo del trabajo.
- i) Garantizar los gastos de asistencia médica ambulatoria, hospitalaria y odontológica, así como de medicamentos y de análisis clínicos indicados, a través del sistema de salud con el que cuenta el Gobierno del Distrito Federal.
- j) En caso de fallecimiento del especialista en territorio mexicano, garantizar los gastos que se deriven de la conservación y transportación del cadáver para Cuba con un acompañante, incluyendo los servicios médicos, sanitarios y legales.
- k) Garantizar los gastos que se originen cuando por motivo de enfermedad y/o accidentes graves, el especialista no posea los recursos médicos y hospitalarios para su debida rehabilitación.
- l) Garantizar que no se usarán las conferencias, proyectos, programas de cursos que se faciliten en cualquier soporte material, para el desarrollo de la asistencia técnica pactada, de forma alguna que pudiera ser difamatoria, obscena o que infrinja los derechos de la institución, o de cualquier tercero.
- m) Promover y realizar "LA CAMPAÑA".
- n) LA SEDEREC" garantizará los costos que demande la adquisición de los medios y materiales señalados en anexo adjunto de acuerdo a la suficiencia presupuestal y que forma parte integral del convenio, para el desarrollo del Programa, para lo cual se firmará contrato conforme a sus atribuciones con la empresa denominada "Empresa Editorial Pueblo y Educación" encargada de la comercialización de los materiales. Los datos de los contacto son: Sra. Catalina Lajud Herrero, Directora General de la Empresa y el Sr. Juan Carlos Santana Molina Director de la



Unidad Empresarial de Base Comercial, teléfonos 2021490, 2093461 y 2093708; correo electrónico epe@ceniai.inf.cu La Empresa Editorial Pueblo y Educación, con domicilio legal en Avenida 3ra A número 4601, entre 46 y 60, reparto Miramar, municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, República de Cuba; con código de identificación 221.0.6230, inscrita en el Registro Mercantil al Libro E.P. Tomo III, Folio 40, Hoja 22 y a la que le fuera ratificada la autorización para ejecutar directamente la exportación de mercancías mediante la Resolución número 57 de 2005, tal como quedó modificada mediante la Resolución número 645 de 2007, dictadas por el Ministro del Comercio Exterior; licencia para operar en divisas G0457090003; cuenta bancaria en MLC 43321010003800, acreditada en la Sucursal Bancaria número 72 del Banco Internacional de Comercio S.A. (BICSA); teléfonos 2021490, 2093461 y 2093708; correo electrónico epe@ceniai.inf.cu y entidad a la que en lo sucesivo.

- o) Distribuir entre la población beneficiaria el material didáctico que incluye el método de alfabetización "Yo, sí puedo".
- p) Diseñar la identidad gráfica de "LA CAMPAÑA" con apoyo de "EDUCACIÓN", la cual servirá como medio de identificación para la realización de sus actividades.
- q) Coordinar la logística operativa necesaria de "LA CAMPAÑA".
- r) Celebrar los convenios de concertación con las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social está relacionado con los objetivos señalados en la Cláusula Primera de este Convenio.
- s) Habilitar los espacios físicos donde se realizarán las actividades de "LA CAMPAÑA".
- t) Dar seguimiento a las personas indígenas alfabetizadas para su incorporación en futuros procesos de capacitación.
- u) Acompañar a las personas indígenas alfabetizadas en el proceso de certificación con boleta de grado ante el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).
- v) Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

7

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EDUCACIÓN".

Para la realización del objeto del presente convenio, "EDUCACIÓN" se compromete a:

1. Promover y participar en la realización de "LA CAMPAÑA", a través de 30 "Figuras Facilitadoras".
2. Diseñar, en coordinación con "LA SEDEREC", la identidad gráfica de "LA CAMPAÑA" la cual servirá como medio de identificación para la realización de sus actividades.
3. Participar en coordinación con "LA SEDEREC" en la logística operativa de "LA CAMPAÑA".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALIDO JURÍDICO

4. Cubrir el apoyo económico correspondiente a las 30 "Figuras Facilitadoras", que realizarán las actividades objeto de "LA CAMPAÑA", en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente bajo la cual se rige el *Programa de Acciones de Inclusión y Equidad Educativa*.
5. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MINED".

Para la realización del objeto del presente convenio, "EL MINED" se obliga a:

1. Prestar los servicios con la calidad requerida, en la forma y plazos acordados que formen parte integrante del presente Convenio.
2. Garantizar especialistas capacitados y competentes profesionalmente para dar cumplimiento a las acciones.
3. Realizar en Cuba los trámites migratorios, ante las autoridades competentes, que se requieran para la salida al exterior de los especialistas que prestarán los servicios profesionales.
4. Llevar consigo el material didáctico para la impartición de los cursos.
5. Velar que no se usarán las conferencias, proyectos, programas de cursos que se faciliten en cualquier soporte material, para el desarrollo de la asistencia técnica pactada, de forma alguna que pudiera ser difamatoria, obscena o que infrinja los derechos de la institución, o de cualquier tercero
6. Coordinar, de forma conjunta con "LA SEDEREC" y "EDUCACIÓN", las acciones correspondientes a "LA CAMPAÑA" y la metodología de trabajo.
7. Capacitar a las "Figuras Facilitadoras" designadas por "LA SEDEREC" y "EDUCACIÓN".
8. Autorizar el uso de los derechos que versan sobre el método de alfabetización "Yo, sí puedo" para llevar a cabo "LA CAMPAÑA".
9. Aportar el material que complementa la capacitación en el método "Yo, sí puedo"; que consta de cartilla; manual y los videos de las clases, para llevar a cabo "LA CAMPAÑA".
10. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio.

8


SE
Secretaría de Educación
VALIDO JURIDICO

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el debido cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen en designar como responsables a:

Por **"LA SEDEREC"** se designa como responsable a la Antropóloga Sodelba Alavez Ruiz, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Indígenas y a la Lic. Rosa Pineda Luna, LCP de Educación, Capacitación y Centro de la Interculturalidad de la Ciudad de México de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades, quienes asumirán la coordinación operativa y acompañamiento académico de **"LA CAMPAÑA"**, respectivamente.

Por **"EDUCACIÓN"**, a la Lic. Rocío Minerva Casariego Vázquez, Directora de Educación Media Superior.

Por **"EL MINED"**, al Dr. Segundo Manuel Pacheco Toledo, Primer Secretario y Jefe de la Oficina de Educación de la Embajada de la República de Cuba en México.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables nombrados en esta Cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los coordinadores nombrados en esta cláusula, siempre y cuando se notifique por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las demás partes.

SEXTA. INSTALACIONES.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, en la medida de sus posibilidades, facilitar sus instalaciones, aportar el capital humano y recursos disponibles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; siendo obligación de **"LAS PARTES"**, utilizarlos conforme a los fines para los cuales fueron dispuestos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione, o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató para llevar a

cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso podrá considerarse a las demás partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores, motivo por el cual, "LAS PARTES" se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

OCTAVA. APOYO DE TERCEROS.

"LAS PARTES" podrán gestionar, de manera conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales, organismos nacionales e internacionales y/o asociaciones la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de "LA CAMPAÑA", en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

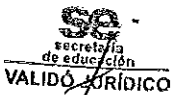
Cada parte se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que la otra parte le proporcione o haga de su conocimiento para el cumplimiento del presente instrumento o de la que llegase a enterarse u obtener durante y/o con motivo de lo señalado en el presente convenio, salvo que la información sea del dominio público o exista autorización previa y por escrito de la parte que la proporcionó o si es requerida por una autoridad judicial competente, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

10

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de "LAS PARTES", se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALIDO JURÍDICO

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2011; asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que para dar por terminado anticipadamente este convenio de colaboración, la parte solicitante deberá notificarlo a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que le llevan a terminar el mismo.

Queda pactado que las acciones que al momento de la terminación de este instrumento legal estén pendientes de cumplimiento, deberán continuarse hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores.

11

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o la conclusión de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, del contenido y material didáctico “Yo, sí puedo” es propiedad de “EL MINED”, quien autoriza su uso y, en su caso, reproducción, en los términos del presente instrumento.

“LA SEDEREC” y “EDUCACIÓN” podrán usar los resultados de los trabajos presentados en “LA CAMPAÑA” únicamente para fines académicos y de difusión sobre los logros obtenidos en materia de alfabetización.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del acuerdo modificatorio correspondiente, el cual surtirá los efectos correspondientes a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las partes, de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.


DÉCIMA OCTAVA. FORUM.

Este Convenio es realizado de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo entre ambas partes.

12


Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad y en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 1 de septiembre del dos mil once.

Por "SEDEREC"



C. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

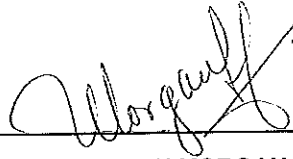
Por "EDUCACIÓN"



LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALIDO JURÍDICO

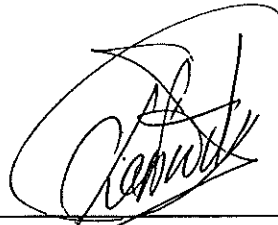


LIC. MA. DEL CARMEN MORGAN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD PARA LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES



LIC. XIUH G. TENORIO ANTIGA
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Por "EL MINED"



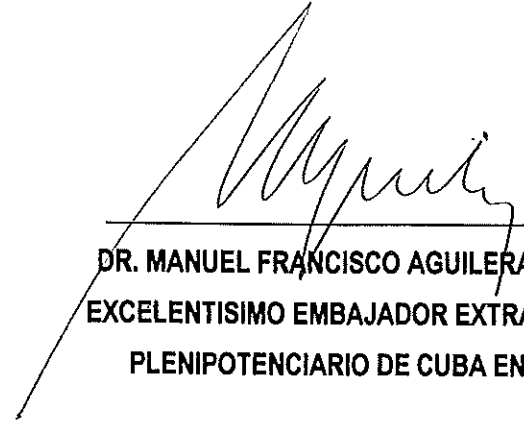
DR. SEGUNDO M. PACHECO TOLEDO
PRIMER SECRETARIO Y JEFE OFICIAL
DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA
DE CUBA EN MEXICO

13

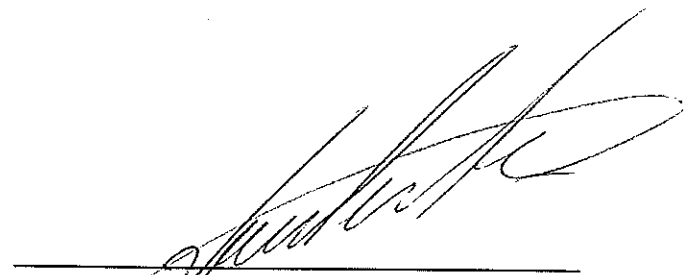
ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, , 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

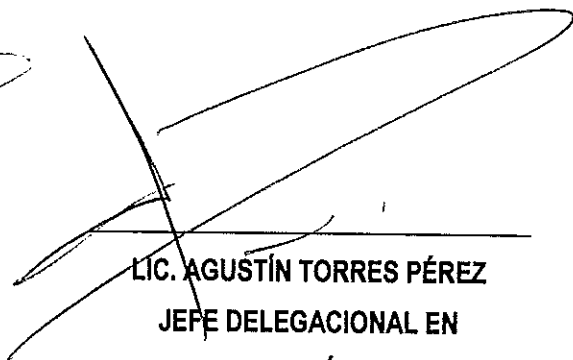
 secretario
de educación
VALIDO JURIDICO

COMO TESTIGOS DE HONOR


DR. MANUEL FRANCISCO AGUILERA DE LA PAZ
EXCELENTISIMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO DE CUBA EN MÉXICO.


LIC. CLARA MARINA BRUGADA MARTINEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALA


LIC. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A.
MADERO


LIC. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
JEFE DELEGACIONAL EN
CUAUHTÉMOC

14

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALIDO JURIDICO